Martin a don Gonçalez Don Pedro Marin
fa Xpto Fran.co Perez Ydalgo regidores q
son sanzidos en el tiempo desta residencia
Don Alonso de Ubeda y Don Fran.co Lopez Yañez
fieles executores y Don Juan Gurrao
Chico de Guzman alcaide del castillo y for
taleza todos justicia y regim.to desta dha ciud
porque deviendo aver tenido en la audiencia
pu.ca desta ciud el arancel real que los
susodhos ess.os ministros y demas oficiales
deven llevar por rrazon de sus oficios no
lo an echo no obstante que se les pre
bino y apercivio por mi antecesor por aver
faltado a obligacion tan precisa les conde
no en quin.os mrs a cada uno de los susodhos
y les apercivo y m.do que dentro de seis dias
a la notificacion pongan el dho aran
zel pena cada diez mil mrs

2 Y en quanto al segundo cargo echo a los dhos
alcaldes porque deviendo tener libros
de penas de camara y gastos de justicia y pe
nas de camara obras pias y montados
y nombrado receptor donde entrase su
procedido no lo an echo sin embargo